



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 159 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató: El escrito, signado con Trámite 180409L20, presentado por el presidente de la Asociación de Vivienda el Azufral, en el cual solicita apoyo para el acondicionamiento de las áreas verdes de la manzana D-1 y E-1 de la antes mencionada asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 68 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC puntualiza que la autonomía que la Constitución garantiza a las municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios público locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 23.2 de su artículo 23° anota que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y perurbanas de que dispone la población;

Que, asimismo, el artículo 87° de la precitada norma, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el presidente de la Asociación de Vivienda El Azufral, con escrito signado con Trámite 180409L20, solicita apoyo para el acondicionamiento de las áreas verdes de la manzana D-1 y E-1 de la aludida asociación;

Que, a través del Informe N° 028-2018-OPMI-MDCC, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, evaluando el pedido formulado, señala que con relación a la solicitud de acondicionamiento del lote 1 de la manzana E, no es posible atender lo pretendido, por encontrarse éste en zona de riesgo. En tanto, en referencia al lote 12 de la manzana D expresa que es factible su atención;

Que, ante lo actuado por las unidades orgánicas competentes, el Sub Gerente de Control Patrimonial, a través del Informe N° 075-2018-SGCP-MDCC, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
CEMENTO PORTLAND TIPO IP, 42,5 KG	KILOGRAMO	90
CLAVOS DE CABEZA DE 2 1/2"	KILOGRAMO	1
CLAVOS DE CABEZA DE 3"	KILOGRAMO	1
YESO DE 28 KG	KILOGRAMO	59

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, con Informe Técnico N° 286-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, luego de practicada la evaluación respectiva, concluye y recomienda se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional con la peticionante del apoyo, precisando que la Asociación de Vivienda El Azufral aportará la mano de obra no calificada, que asciende a S/ 1,090.43 (mil noventa con 43/100 soles), mientras que esta entidad edil brindará los materiales de construcción disponibles como saldo de obras detallados en el Informe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

N° 057-2018-SGCP-MDCC, así como los faltantes, cuyo monto se estima en la suma de S/ 8,256.55 (ocho mil doscientos cincuenta y seis con 55/100 soles);

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 286-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente con lo prorumpido en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 126-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo solicitado hasta por el monto de S/ 8,256.55 (ocho mil doscientos cincuenta y seis con 55/100 soles), previa aprobación del concejo municipal;

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, en ese sentido, considerando que lo solicitado coadyuvará con mejorar y recuperar las áreas verdes de la Asociación de Vivienda El Azufra, en beneficio no sólo del ornato del sector y alrededores, sino de la población de la zona, correspondería amparar la pretensión sub examine, por lo que debería suscribirse el instrumento de cooperación interinstitucional respectivo;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda El Azufra; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe N° 057-2018-SGCP-MDCC, en el Informe Técnico N° 286-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en el Hoja de Coordinación N° 126-2018-MDCC-GPPR..

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, ejecute las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme a ley, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Maria E. Vera Paredes
ALCALDE